

Nota DGNC N° 9729/2025.

Asunción, 29 de noviembre de 2025

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

ID	444723
Expediente	323925
Etapas del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Cámaras Frigoríficas para el Programa Ampliado de Inmunizaciones
Entidad	Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) / Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resultado de la Verificación	Observado

**Aspectos Observados**

Se ha tomado conocimiento de las documentaciones adjuntas; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Reiteramos nuevamente a la entidad contratante: Se verifica que el dictamen adjunto y la resolución remitida no identifican los articulados de la normativa y resolución aplicable al procedimiento, se solicita remitir las documentaciones ampliatorias.
2. Se observa que la contratante ha remitido el al Dictamen Técnico y Legal SUB U.O.C. – PAI N° 27/2025 de fecha 28/10/2025; sin embargo, se verifica que Dictamen Técnico y Legal SU U.O.C. – PAI N° 22/2025 de fecha 07/11/2025 adjunto es de orden inferior, pero fecha posterior. Solicitamos aclarar el mismo.

Recordamos la correlatividad y cronología de los actos administrativos establecido en el art. 67 de la Ley 7021/22 y lo requerido en el art. 177° de la Res. DNCP 4401/23, conforme a lo dispuesto en el art. 67° de la Ley 7021/22:

“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en dictamen fundado del administrador del Contrato.”

Por lo que es de considerar que el dictamen en cual se sustenta la modificación debe ser elaborado por el administrador del contrato de forma previa a la emisión del acto administrativo de la MAI.

3. En relación al Dictamen Técnico y Legal SU U.O.C. – PAI N° 22/2025 de fecha 07/11/2025, observamos que se han practicado ediciones a la fecha del mismo, modificándolo a la fecha de la emisión de la resolución. Recordamos que, por prudencia administrativa, los documentos no pueden ser alterados y deben ser justificados; pues no puede presentarse documentaciones oficiales de misma identificación con contenido distinto.



**Recordatorio**

1. *Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/22).*
2. *Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/22).*
3. *Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/22).*
4. *Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/22)*
5. *Administrador del contrato (art. 59 Ley N°7021/22).*
6. *De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/22).*

**Verificador:** ynunez

